



CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN

CLADEA ESTATUTOS

Edición aprobada en la 56ª Asamblea Anual de Miembros de CLADEA celebrada el 27 de octubre de 2021 de forma virtual.

CAPÍTULO PRIMERO: Del nombre, naturaleza y objetivo de la entidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: Del domicilio y patrimonio de CLADEA

CAPÍTULO TERCERO: De los miembros, de su afiliación, derechos y obligaciones

CAPÍTULO CUARTO: Del Miembro Titular

CAPÍTULO QUINTO: Del Miembro Asociado

CAPÍTULO SEXTO: Del Miembro Observador

CAPÍTULO SÉPTIMO: Del miembro Institucional

CAPÍTULO OCTAVO: De la representación, organización y gobierno

CAPÍTULO NOVENO: De la Asamblea de Miembros

CAPÍTULO DÉCIMO: De la Presidencia

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: Del Comité Directivo

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: Del Comité Académico Asesor

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: De la Dirección Ejecutiva

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: De la duración, disolución y liquidación

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: De algunas disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NATURALEZA Y FINES DE LA ENTIDAD

Artículo primero:

El Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración es una institución internacional que originalmente se constituyó en Lima, Perú, el 6 de marzo de 1967, con el nombre de Comité Latinoamericano de Decanos de Escuelas de Administración. Su sigla, CLADEA, es utilizada como denominación abreviada y se considerará como la misma entidad para todos los efectos legales.

Artículo segundo:

CLADEA es una red internacional de instituciones de educación superior dedicadas a la docencia, investigación y/o extensión en el área de administración y otras organizaciones que promueven el desarrollo de la educación superior.

Estas instituciones podrán ser de naturaleza tanto pública como privada.

Artículo tercero:

CLADEA está llamada a tener un papel de liderazgo en América Latina en el desarrollo de una política de excelencia académica articulada hacia la consolidación de un sistema de educación superior latinoamericano consciente de su identidad, fuerte en su diversidad y con alto grado de excelencia.

CLADEA trabajará con otros organismos e instituciones globales que compartan fines y valores y estén dispuestos a comprometerse con ella en una cooperación internacional que tenga como objetivo la excelencia en la formación y en la investigación y el desarrollo.

Artículo cuarto:

Son valores de CLADEA:

- Excelencia académica y liderazgo para el desarrollo del entorno económico y social.
- Trabajo colaborativo y cohesionado respetando la diversidad institucional individual y creando una identidad regional Latinoamericana.
- Internacionalización de las instituciones miembros e integración de una perspectiva global.
- Intercambio, colaboración y reconocimiento internacional de los sistemas educativos.
- Espíritu multidisciplinario abierto a otras áreas distintas a las y técnicas en Administración.
- Compromiso con los principios de Desarrollo Sostenible

Artículo quinto:

Para cumplir con su propósito, CLADEA llevará a cabo actividades destinadas a:

1. Promover el alto nivel y ampliar el ámbito de la enseñanza en el área de la Administración entre sus propios miembros.
2. Prestar asistencia a otras instituciones educacionales en sus programas de enseñanza en las áreas de la Administración.
3. Contribuir a la difusión entre sus miembros de la enseñanza, la investigación, los conocimientos y la información sobre las buenas prácticas en las ciencias y técnicas en Administración y sobre las perspectivas que ofrece la cooperación a nivel internacional.
4. Prestar asesoramiento y colaboración a los organismos nacionales e internacionales vinculados al desarrollo de América Latina.
5. Coadyuvar en el conocimiento y reconocimiento mutuo de los estudios oficiales de Administración en los distintos países miembros.
6. Propiciar la creación y el mantenimiento de Grupos de Afinidad relacionados con las ciencias y técnicas en Administración, para su aplicación a la realidad latinoamericana.
7. Mantener un sistema permanente de comunicación tanto entre sus miembros como entre estos y otras instituciones relacionadas con el campo de la Administración, dentro de cada país y en el ámbito internacional.
8. Promover y tomar bajo su responsabilidad la publicación de libros, revistas y demás materiales de investigación y didácticos que resulten del trabajo de sus miembros o que sean definidos como de especial importancia para el mejoramiento de las actividades propias de dichos miembros.
9. Realizar seminarios y otros eventos de carácter internacional que favorezcan tanto el intercambio entre sus miembros, como entre estos y otras entidades.
10. Procurar que los programas de desarrollo y capacitación en Administración se conviertan en herramientas eficaces para el mejoramiento social, y económico de dichas sociedades.
11. Colaborar con las iniciativas que propongan lograr una mayor integración y reconocimiento mutuo de los programas de educación superior en los países de América Latina.
12. Llevar a cabo cualquier otra actividad de acuerdo con las decisiones tomadas por la Asamblea.
13. Establecer sistemas para obtener, canalizar y distribuir los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los fines a los que se refieren los numerales anteriores de este artículo.

Artículo sexto:

CLADEA no podrá dedicarse a actividades políticas o religiosas, ni podrá tener en cuenta factores políticos, étnicos, de género o religiosos para la aceptación o la exclusión de las instituciones que deseen ingresar como miembros.

Artículo séptimo:

CLADEA empleará para sus actos y documentos oficiales el idioma español, pero podrá utilizar otros idiomas propios de los países donde tenga instituciones miembros cuando esto fuera necesario para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y PATRIMONIO DE CLADEA

Artículo octavo:

CLADEA se constituye sin ánimo de lucro y, por tanto, no podrá repartir utilidades entre sus miembros.

Se regirá por las leyes que regulan el funcionamiento de tal tipo de organizaciones en los países donde tiene su sede ejecutiva.

Artículo noveno:

CLADEA tendrá una sede independiente y autónoma de las instituciones miembros. La ubicación de esta sede será definida por la Asamblea a propuesta del Comité Directivo.

El domicilio podrá establecerse en un local propio o arrendado o en el campus de alguna institución académica.

Artículo décimo:

Actualmente CLADEA tiene su Sede Ejecutiva en la Avenida El Polo 670, oficina B-404, Distrito de Surco, Lima, Perú.

Artículo décimo primero:

Si el Comité Directivo propusiera cambiar la ubicación de la sede, deberá elevar su iniciativa a la Asamblea con dos años de anticipación, salvo razones de fuerza mayor.

Para la selección de la sede se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

1. La posibilidad de una comunicación fácil y segura con los miembros y con otras instituciones internacionales y nacionales.
2. La posibilidad de obtener de las autoridades nacionales y locales el reconocimiento y la colaboración necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

Artículo décimo segundo:

El patrimonio de CLADEA se formará con las cuotas anuales obligatorias de sus miembros, con las cuotas extraordinarias de los mismos, con las cuotas de inscripción de los nuevos miembros, con cualquier otra aportación de sus miembros y con los bienes que se adquiera por donación, compra o a través del pago por la prestación de servicios o por cualquier otro concepto lícito.

Para el cumplimiento de sus fines, CLADEA podrá comprar, vender y realizar cualquier tipo de transacciones y contratos.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DE SU AFILIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo décimo tercero:

Podrán ser miembros de CLADEA las instituciones de educación superior dedicadas a la docencia, la investigación y/o la extensión en el área de la Administración y/o organizaciones que promuevan el desarrollo de la educación superior.

Existen cuatro categorías de miembros:

- a) Titulares
- b) Asociados
- c) Observadores
- d) Institucionales

Artículo décimo cuarto:

Toda institución que desee ingresar a CLADEA como miembro, en alguna de las categorías descritas en el artículo anterior, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

1. Elevar una solicitud escrita y formal dirigida a la Dirección Ejecutiva de CLADEA.
2. Proporcionar la información que le sea requerida, en la forma establecida por CLADEA.
3. Recibir la visita de una persona comisionada por el Comité Directivo para corroborar y completar la información requerida para evaluar su solicitud. Sobre la base de la información anterior, el Comité Directivo hará una calificación preliminar de la solicitud y concederá la admisión provisional al solicitante, si fuere procedente.

El mismo procedimiento se aplicará a las instituciones Asociadas y Observadores que soliciten cambio de categoría.

La propuesta del Comité Directivo deberá ser ratificada por la Asamblea en la siguiente reunión.

Artículo décimo quinto:

Todos los miembros Titulares, Asociados y Observadores de CLADEA estarán obligados a:

1. Pagar por única vez, la cuota de ingreso que haya sido previamente fijada por la Asamblea para los nuevos miembros.
2. Pagar una cuota anual de sostenimiento de CLADEA, cuyo monto será fijado por la Asamblea.
3. Pagar las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea.
4. El Comité Directivo podrá liberar del pago de las cuotas mencionadas en 1,2,3 a aquellos miembros institucionales
5. Proporcionar la información solicitada por CLADEA con la periodicidad que se establezca.
6. Cumplir con las comisiones encomendadas por acuerdo de la Asamblea y/o por la Presidencia, previa aceptación de las mismas.
7. Cumplir todas las normas contenidas en estos estatutos y

los acuerdos tomados por la Asamblea, en tanto no se opongan a las leyes del respectivo país.

8. Respetar los compromisos contraídos por CLADEA en el ejercicio de sus actividades y reconocer los derechos establecidos en favor de CLADEA en proyectos promovidos por esta institución y en los que participen los miembros.
9. Realizar todas las actividades conducentes al logro de los fines de CLADEA.

CAPÍTULO CUARTO: DEL MIEMBRO TITULAR

Artículo décimo sexto:

Para ser miembro **Titular** se requiere:

1. Ser una institución de educación superior dedicada a la enseñanza y la investigación en Administración o disciplinas afines.
2. Conducir programas formales de estudios de posgrado conducentes al grado académico de Magíster, Máster u otros grados superiores acreditados o reconocidos por el sistema universitario del país respectivo.
3. Contar con un número suficiente de profesores, de acuerdo a las necesidades de cada institución, que posean grados académicos avanzados, estén vinculados en forma estable a la institución, con jornada completa o media jornada, y realicen actividades de docencia, investigación y extensión.
4. Estar dotada de recursos humanos, físicos y económicos adecuados para el cumplimiento de sus fines y los altos niveles académicos perseguidos por CLADEA.
5. Tener como mínimo tres promociones de graduados (según el apartado 2)
6. Obtener la aprobación de la Asamblea

Artículo décimo séptimo:

Los miembros Titulares tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y voto.
2. Postular y proponer candidaturas para:
 - a. Ser sede de la Asamblea anual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité Directivo.
 - b. El ejercicio de posiciones directivas en CLADEA: Presidencia y Comité Directivo.
3. Apoyar candidaturas para el ejercicio de posiciones directivas en CLADEA: Presidencia y Comité Directivo
4. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros titulares en los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA en: programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y todos los otros servicios que CLADEA y sus grupos de afinidad puedan prestar.
5. Presentar iniciativas o peticiones a la Asamblea, al

Presidente, al Comité Directivo, al Director Ejecutivo o a los grupos de afinidad de CLADEA.

6. Hacer público, por cualquier medio de comunicación, su carácter de miembro Titular de CLADEA.
7. Solicitar su retiro de CLADEA en cualquier momento, a través de una comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole en las que haya incurrido previamente con CLADEA.

CAPÍTULO QUINTO: DEL MIEMBRO ASOCIADO

Artículo décimo octavo:

Para ser miembro **Asociado** se requiere:

1. Ser una institución de educación superior dedicada a la enseñanza y la investigación en Administración o disciplinas afines.
2. Conducir programas formales de estudios superiores (universitarios) que otorguen un grado académico y/o título profesional (equivalentes a la Licenciatura), acreditados o reconocidos por el sistema universitario del respectivo país.
3. Contar con un número suficiente de profesores, de acuerdo a las necesidades de cada institución, que posean grados académicos avanzados, estén vinculados en forma estable a la institución, con jornada completa o media jornada, y realicen actividades de docencia, investigación y extensión.
4. Estar dotada de recursos humanos, físicos y económicos adecuados para el cumplimiento de sus fines y los altos niveles académicos perseguidos por CLADEA.
5. Tener como mínimo tres promociones de graduados (según el apartado 2)
6. Obtener la aprobación de la Asamblea.

Artículo décimo noveno:

Los miembros Asociados tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y voto.
2. Apoyar candidaturas para el ejercicio de posiciones directivas en CLADEA: Presidencia y Comité Directivo.
3. Postular y proponer candidatura para la sede de la Asamblea anual.
4. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros Asociados en los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA en: programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y todos los otros servicios que CLADEA y sus grupos de afinidad puedan prestar.
5. Presentar iniciativas o peticiones a la Asamblea, al Presidente, al Comité Directivo, al Director Ejecutivo y a los

grupos de afinidad de CLADEA.

6. Hacer público, por cualquier medio de comunicación, su carácter de miembro Asociado de CLADEA.
7. Solicitar su retiro de CLADEA en cualquier momento, a través de una comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole en las que haya incurrido previamente con CLADEA.

CAPÍTULO SEXTO: DEL MIEMBRO OBSERVADOR

Artículo vigésimo:

Para ser miembro **Observador** se requiere:

1. Ser una institución de educación superior no necesariamente perteneciente al sistema universitario y estar dedicada a la enseñanza o la investigación en Administración o disciplinas afines.
2. Obtener la aprobación de la Asamblea.

Artículo vigésimo primero:

Los miembros Observadores tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y sin voto.
2. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros Observadores en los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA en: programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y todos los otros servicios que CLADEA y sus grupos de afinidad puedan prestar.
3. Presentar iniciativas o peticiones a la Asamblea, al Presidente, al Comité Directivo, al Director Ejecutivo y a los grupos de afinidad de CLADEA.
4. Hacer público, por cualquier medio de comunicación, su carácter de miembro Observador de CLADEA.
5. Solicitar su retiro de CLADEA en cualquier momento, a través de una comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole en las que haya incurrido previamente con CLADEA.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL MIEMBRO INSTITUCIONAL

Artículo vigésimo segundo:

Para ser miembro **institucional** se requiere:

1. Ser una institución cuya finalidad sea promover el desarrollo de instituciones académicas de nivel superior dedicadas a la enseñanza y a la investigación en Administración, o coordinar actividades de dichas instituciones
2. Obtener la aprobación de la Asamblea

Artículo vigésimo tercero:

Los miembros institucionales tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y sin voto.
2. Participar de las actividades o servicios de acuerdo a lo estipulado en el convenio de Alianza con CLADEA.
3. Hacer público, por cualquier medio de comunicación, su carácter de miembro institucional de CLADEA.
4. Solicitar su retiro de la institución en cualquier momento, a través de una comunicación escrita al Director.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo vigésimo cuarto:

Los miembros serán representados ante CLADEA por su autoridad máxima, sea ésta Rector, Decano o Director, de acuerdo con los reglamentos propios de cada institución, o por la persona en la cual se deleguen facultades suficientes, sea por la estructura normal de la institución o mediante delegación especial escrita. En todos los casos, será indispensable que las facultades de quien representa a la institución miembro sean suficientes para que asuma responsabilidades y compromisos ante CLADEA.

Artículo vigésimo quinto:

CLADEA organizará sus actividades a través de programas y planes cuya ejecución estará encomendada, por acuerdo de la Asamblea, a sus directivos, a determinados miembros que asuman la responsabilidad de coordinar alguna de las actividades permanentes propias de CLADEA y/o a comisiones encargadas de una tarea específica y concreta o del cumplimiento de una función derivada de lo establecido en estos Estatutos.

Artículo vigésimo sexto:

Los órganos de gobierno de CLADEA son:

- a) La Asamblea de Miembros.
- b) La Presidencia.
- c) El Comité Directivo
- d) La Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS

Artículo vigésimo séptimo:

De acuerdo con el espíritu de confraternidad y respeto mutuo que anima a las instituciones miembros, CLADEA operará sobre la base del consenso entre sus miembros.

Artículo vigésimo octavo:

La Asamblea es la máxima autoridad de CLADEA y estará integrada por todos los asociados.

Artículo vigésimo noveno:

La Asamblea podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea Ordinaria será aquella que se celebre una vez al año en el lugar y fecha acordados con anticipación por la Asamblea anterior.

La Asamblea Extraordinaria será aquella convocada, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando lo solicite al menos la mitad más uno de los miembros del Comité Directivo o cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros con derecho a voto.

Artículo trigésimo:

La Asamblea, reunida de forma tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando hayan concurrido por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto o sus representantes debidamente calificados. En la segunda convocatoria, bastará con los miembros que estén presentes con derecho a voto o sus representantes debidamente calificados. En ambas convocatorias los miembros con derecho a voto deben estar al día con sus cuotas anuales de sostenimiento

Artículo trigésimo primero:

En ambas convocatorias, el número de votos favorables requeridos para aprobar cualquier decisión de la Asamblea (excepto los puntos mencionados en el artículo siguiente), será el de la mitad más uno de los miembros concurrentes con derecho a voto o quienes los representen en la sesión.

Artículo trigésimo segundo:

En el caso de las decisiones listadas a continuación, los acuerdos se adoptarán para ambas convocatorias con el voto de más de las tres cuartas partes de los miembros concurrentes o debidamente representados por delegación escrita.

1. La que acuerda la designación del Presidente en caso de un solo candidato. En caso de más de un candidato se elegirá por mayoría simple de los presentes.
2. La que remueve al Presidente antes del vencimiento de su periodo.
3. La que dispone la modificación total o parcial de los Estatutos
4. La que dispone el retiro total o temporal de un miembro de CLADEA.
5. La que acuerda la disolución y liquidación de CLADEA tal y como lo establece también el artículo quincuagésimo.

Artículo trigésimo tercero:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se celebrarán de forma rotativa en los países y ciudades donde haya escuelas afiliadas a CLADEA o de forma virtual.

El Comité Directivo decidirá el formato, lugar y la fecha para la realización de dichas Asambleas.

Artículo trigésimo cuarto:

Tanto la primera como la segunda convocatoria a las asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán en nombre del Presidente formalmente treinta días antes de su celebración. Se indicará fecha, hora, lugar de celebración y la agenda de la Asamblea, mediante comunicación dirigida al domicilio de los miembros, a través del correo electrónico o cualquier otra vía idónea.

Artículo trigésimo quinto:

Las resoluciones y acuerdos de las asambleas de CLADEA se consignarán en un acta en que se resume lo ocurrido en la reunión, especialmente lo referido a la asistencia de miembros, la presidencia, los temas tratados y los acuerdos aprobados, así como las constancias y fundamentaciones que algunos de los miembros pidieran expresamente añadir al texto de las mismas. Las actas serán redactadas por el Director Ejecutivo y suscritas por el Presidente, el Director Ejecutivo y un miembro del Comité Directivo designado por éste en la reunión preparatoria que deberá sostenerse antes de cada asamblea.

Posteriormente, copia del acta suscrita será distribuida a los miembros por el Director Ejecutivo. Las actas que se generen en las Asambleas deberán ser pegadas en un Libro de Actas.

Artículo trigésimo sexto

Las instituciones cuya admisión sea ratificada en Asamblea de Miembros solo podrán ejercer su derecho a voto en la Asamblea siguiente: sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo trigésimo séptimo:

Cada miembro Titular o Asociado tendrá derecho a un voto que será ejercido por la persona que represente a su institución ante la Asamblea, quien podrá delegarlo a cualquier otro miembro de dicha entidad mediante escrito al Director Ejecutivo.

Una institución miembro con derecho a voto, que vaya a estar ausente en una Asamblea podrá delegar este derecho en otro representante de su institución o en el representante de otra institución miembro. En ningún caso una misma persona podrá representar a más de dos instituciones en adición a la propia.

En todos los casos, la delegación deberá constar por escrito antes de la celebración de la Asamblea.

El sistema de votación para la elección de Presidente, Presidente Electo y miembros del Comité Directivo lo definirá el Comité Directivo, el que a su vez nombrará un Comité Electoral compuesto por cuatro personas, una de las cuales lo presidirá.

Artículo trigésimo octavo:

Son atribuciones de la Asamblea ordinaria:

1. Aprobar los estatutos de CLADEA.
2. Fijar las políticas generales de CLADEA.
3. Aprobar el plan estratégico, el plan anual de actividades y el presupuesto anual.
4. Elegir al Presidente y a los miembros del Comité Directivo.
5. Aprobar la memoria y las cuentas anuales, contenidas en los informes del Presidente y del Director Ejecutivo y de

las distintas comisiones y grupos de Afinidad.

6. Aprobar o declinar el ingreso de nuevos miembros y el retiro total o temporal de aquellos que no cumplan con los estatutos y las disposiciones de la Asamblea.
7. Aprobar cambios en el monto de las cuotas anuales y de la cuota de inscripción de los miembros propuestos por el Comité Directivo.
8. Decidir sobre todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos de CLADEA y que se relacionen con los fines de la misma.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA PRESIDENCIA

Artículo trigésimo noveno:

El Presidente es elegido por los miembros de la Asamblea para un periodo de dos años, no reelegible en periodos consecutivos.

La función de Presidente se tomará después de ejercer como Presidente Electo durante un año, entre la elección y la toma de funciones, en el que se integrará al Comité Directivo para prepararse en las actividades del ejercicio de su función.

Para Presidente solo puede ser elegido una persona que represente, a título personal, a una institución latinoamericana y que tenga, al menos, tres años de antigüedad como miembro Titular de CLADEA.

Artículo cuadragésimo:

La elección del Presidente posee un carácter personal e indisoluble de la universidad que representa.

Artículo cuadragésimo primero:

En el caso de que el Presidente deje de representar a su institución ante CLADEA o la institución deje de ser miembro de CLADEA finalizará su mandato de Presidente y el puesto quedará vacante.

En este caso y en caso de impedimentos o ausencias temporales o definitivas del Presidente en ejercicio:

- a) Si existe un Presidente electo, éste asumirá la presidencia ya, desde ese momento.
- b) En caso de no existir un Presidente Electo, el Comité Directivo elegirá un Presidente interino entre sus miembros representantes de la región Latinoamericana. Este Presidente interino cumplirá dichas funciones hasta la siguiente Asamblea que elegirá un nuevo Presidente para el periodo correspondiente de dos años. En este caso, este Presidente interino podría presentar su candidatura a Presidente en la siguiente convocatoria.

Si por el mismo motivo quedase vacante el puesto de Presidente electo, éste no será reemplazado hasta que la Asamblea elija a otra persona para este rol.

Artículo cuadragésimo segundo:

Son atribuciones y responsabilidades del Presidente:

1. Representar institucionalmente a CLADEA, promover y/o mantener relaciones con instituciones nacionales e internacionales afines a CLADEA.
2. Velar por el cumplimiento de sus estatutos y el buen funcionamiento de la institución.
3. Convocar y presidir las reuniones del Comité Directivo.
4. Formalizar el mecanismo de elaboración, coordinación y control del plan estratégico y presupuesto anual, y encargar su preparación y ejecución al Director Ejecutivo.
5. Aprobar la celebración de convenios o contratos necesarios para el mejor funcionamiento de CLADEA que luego hayan de ser firmados por el Director Ejecutivo
6. Convocar a los miembros a las asambleas ordinarias y extraordinarias y suscribir las actas emanadas de éstas.
7. Presidir las asambleas y todo lo relacionado con las mismas.
8. Informar y dar cuenta de su gestión a la Asamblea, con especial énfasis en los aspectos referidos a la marcha de la institución y a la presentación de los estados financieros auditados.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo cuadragésimo tercero:

El Comité Directivo estará integrado por nueve miembros ordinarios: el Presidente en ejercicio, el Presidente electo, seis miembros elegidos por la Asamblea y el miembro vitalicio. Para asegurar la pluralidad en la representación de los integrantes de CLADEA ante el Comité Directivo, los miembros elegidos deberán rotar entre las instituciones Titulares de CLADEA y sus diversos países de procedencia. Cuatro de los miembros serán elegidos en representación de las escuelas de América Latina, y dos en representación de las escuelas ubicadas fuera de América Latina. Estos seis miembros, serán designados por tres años, sin reelección consecutiva.

Entre los miembros del Comité Directivo se elige sólo a una persona por país en calidad de representante de su institución, a excepción del Presidente electo y el Presidente en ejercicio que podrán pertenecer al mismo país de uno de los miembros elegidos. Ambos presidentes no podrán ser del mismo país. El miembro vitalicio puede ser de cualquier país. En periodos alternados, podrá repetirse el país de procedencia de un miembro del Comité Directivo.

Artículo cuadragésimo cuarto:

Los miembros del Comité Directivo tienen su cargo como representantes de sus instituciones. En caso de cambio o cese del representante, una institución podrá designar un nuevo miembro del Comité Directivo mediante comunicación por escrito al Director Ejecutivo para hacer el reemplazo dentro del periodo faltante. Esta circunstancia sólo se podrá hacer una única vez.

En caso de que la institución decline el derecho de designar un

nuevo representante o haya cambiado más de una vez de representante o la institución no continua en CLADEA, el puesto quedará vacante.

En ese caso el mismo Comité podrá elegir provisionalmente un representante entre los miembros Titulares hasta la siguiente Asamblea en la que se elegirá un nuevo miembro del Comité Directivo comenzando un nuevo periodo de tres años. En este caso excepcional, se podrá repetir el país del candidato provisional en la nueva elección.

Artículo cuadragésimo quinto:

Son atribuciones del Comité Directivo:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
2. Aprobar preliminarmente el plan estratégico, el plan anual de actividades y el presupuesto anual, para su presentación y aprobación final en la Asamblea.
3. Aprobar preliminarmente la memoria y cuentas anuales, que debe formular la Dirección Ejecutiva, para su presentación y aprobación final en la Asamblea.
4. Aprobar preliminarmente los informes anuales de los grupos de afinidad y las comisiones de CLADEA, para su presentación y aprobación final en la Asamblea.
5. Designar los auditores externos que revisarán los estados financieros.
6. Realizar otros actos específicos cuya ejecución le fuere delegada por la Asamblea o estos estatutos.
7. Asesorar al Presidente en el ejercicio de sus funciones estatutarias.
8. Ayudar a la Dirección Ejecutiva en sus funciones y en las visitas a instituciones
9. Proponer e implementar políticas de membresía, examinar la documentación de las instituciones aspirantes a ingresar a CLADEA y presentar la recomendación respectiva a la Asamblea.
10. Designar a los miembros del Comité Académico Asesor.
11. Definir y designar otros comités que pudieran servir de apoyo al Comité Directivo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL COMITÉ ACADÉMICO ASESOR

Artículo cuadragésimo sexto:

El Comité Académico tendrá las funciones de asesorar al Comité Directivo en aspectos académicos y técnicos, las publicaciones académicas y los demás proyectos que éste le encargue.

Este Comité Académico estará integrado por un máximo de cinco profesores de probada experiencia o una relevante trayectoria internacional en investigación y docencia en sus respectivas disciplinas.

El Comité Directivo podrá designar a los miembros del Comité Académico por periodos anuales.

Los miembros del Comité Académico elegirán a su presidente en

cada periodo anual que ejercerá de portavoz ante el Comité Directivo.

Artículo cuadragésimo séptimo:

El Comité Académico informará al Comité Directivo de forma periódica, y al menos una vez antes de cada Asamblea anual, de la labor realizada durante el periodo.

Adicionalmente deberá generar un reporte final un mes después del término del congreso anual, con un análisis y resumen de las actividades académicas/investigadoras desarrolladas en el mismo.

Artículo cuadragésimo octavo:

La Dirección Ejecutiva será ejercida por una persona contratada para el cargo por un periodo de tres años con posibilidad de renovación. La contratación o remoción del Director Ejecutivo deberá ser hecha por el Presidente, con la aprobación de la mayoría simple del Comité Directivo. El Director Ejecutivo reporta al Presidente de CLADEA. Al ser un cargo de confianza, puede ser removido en cualquier momento.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo cuadragésimo noveno:

Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva:

1. Representar legalmente a CLADEA
2. Celebrar los contratos o convenios institucionales que contribuyen a los objetivos de la red, con la previa aprobación de la Presidencia y/o el Comité Directivo.
3. Colaborar en la elaboración y ejecución del plan estratégico.
4. Proponer el plan operativo para la aprobación de las instancias respectivas y para su posterior ejecución con el presupuesto asignado.
5. Supervisar y velar por el cumplimiento de los trabajos derivados de contratos o convenios suscritos a través de CLADEA.
6. Poner en práctica las decisiones adoptadas por la Asamblea y el Comité Directivo.
7. Gestionar y ejecutar los planes, programas y proyectos que le hayan sido fijados por el Comité Directivo o la Asamblea.
8. Administrar los fondos de CLADEA, velar por una buena gestión presupuestal, financiera y ejercer las funciones de tesorería.
9. Participar en la organización y la ejecución de tareas específicas que la Asamblea haya delegado en forma permanente en algunos de los miembros de CLADEA.
10. Coordinar las acciones de los grupos de afinidad de CLADEA.
11. Colaborar en la promoción y la realización de los programas de CLADEA aprobados por la Asamblea y los

encomendados a comisiones.

12. Contratar el personal necesario para el cumplimiento de las tareas relacionadas con el funcionamiento de CLADEA en base al presupuesto aprobado.
13. Promover la búsqueda de nuevas fuentes de financiación para la ejecución de las actividades de CLADEA.
14. Mantener informado al Presidente, al Comité Directivo y a los miembros de CLADEA sobre la marcha de los proyectos.
15. Mantener información actualizada de las instituciones miembros
16. Gestionar la cobranza a las instituciones miembros de las cuotas anuales y otras contribuciones obligatorias.
17. Promover la incorporación a CLADEA de nuevos miembros.
18. Entregar al Presidente la memoria anual y los estados financieros auditados de CLADEA para su presentación ante el Comité Directivo y posterior presentación a la Asamblea para su aprobación.
19. Preparar los demás informes que le sean solicitados por la Asamblea, Comité Directivo o por el Presidente.
20. Tener a disposición de la Asamblea constituciones, estatutos y acuerdos, reglamentos de sala, actas y otros documentos de CLADEA que permitan a los miembros referirse a ellos en el curso de los debates.
21. Redactar las actas de las asambleas Ordinarias y Extraordinarias así como de los acuerdos del Comité Directivo y elevarlas para su aprobación por la Presidencia y/o Comité Directivo.
22. Mantener el archivo con los documentos privados y públicos que contengan las constituciones, reglas, derechos adquiridos y obligaciones contraídas por CLADEA y convenios firmados con otras instituciones, así como todas las constancias y la correspondencia, las publicaciones y las actuaciones de naturaleza financiera.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo quincuagésimo:

CLADEA tendrá una duración indefinida y podrá disolverse por decisión de la Asamblea en una sesión a la cual asistan por lo menos las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto. En este caso específico no habrá sesión en segunda convocatoria.

En consecuencia, la liquidación se hará si es aprobada por las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto, de acuerdo con las reglas fijadas en la Asamblea que así lo decida, y el patrimonio se destinará al pago de obligaciones pendientes. El remanente pasará a poder de la institución o instituciones que la Asamblea designe.

Artículo quincuagésimo primero:

La intención de modificar los estatutos puede ser propuesta por

el Presidente de CLADEA o por tres miembros de la Asamblea inmediatamente anterior, y debe ser comunicada en la convocatoria a la siguiente Asamblea. Si la propuesta de modificación de los estatutos es aceptada por la Asamblea, se aplicará a partir de la Asamblea siguiente.

Artículo quincuagésimo segundo:

Miembro vitalicio:

La Asamblea de miembros de CLADEA el día 24 de octubre del 2012, proclamó por unanimidad el nombramiento de Jorge Talavera como miembro vitalicio del Comité Directivo, en reconocimiento a su contribución a la institución por más de 30 años y por la excepcional dedicación a la misma.

Como miembro vitalicio participa en todas las actividades propias del Comité Directivo con derecho a voz y voto. Se pierde esta nominación por renuncia explícita o por fallecimiento.